

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

RESOLUCION No. EPA-RES-00623-2025 DE lunes, 22 de septiembre de 2025

“Por medio de la cual se otorga viabilidad a un Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición – RCD y se dictan otras disposiciones”

LA SUSCRITA SECRETARIA PRIVADA DESIGNADA DE LAS FUNCIONES DE DIRECTOR GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL – EPA CARTAGENA, En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002, los Acuerdos 029 de 2002 y 003 de 2003 del Concejo Distrital de Cartagena, el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, el Decreto Distrital 2074 de 18 de septiembre de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que el señor Rafael Augusto Marín Valencia, portador de la cédula de ciudadanía No. 13832694, actuando en su calidad de representante legal de la sociedad Construcciones Marval S.A.S., con NIT 890211777-9, presentó ante el Establecimiento Público Ambiental-EPA Cartagena el documento denominado “*Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y de Demolición (RCD)*”. Dicho documento se presenta como el instrumento de gestión integral de los residuos de construcción y demolición (RCD), que puedan generarse durante la ejecución del proyecto Puntalta Altarena – Primera Etapa, localizado en la Calle 14 No. 30-247, en el barrio el Campestre, en la ciudad de Cartagena de Indias.

Que una vez la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible tuvo conocimiento del citado documento, realizó visita de inspección el 10 de julio de 2025, al área donde se desarrollan las obras del proyecto Puntalta Altarena – Primera Etapa, durante la cual se observó el estado del proyecto.

Que con base lo observado en la visita, la Subdirección Técnica y Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena emitió el Concepto Técnico No. EPA-CT-0001058-2025 de 25 de agosto de 2025, en el que se describe y conceptualiza lo siguiente:

“1.1. TIPO DE SOLICITUD

JOSE LUIS PAEZ GARCIA, solicita al Establecimiento Público Ambiental – EPA Cartagena, la viabilidad ambiental para la adopción e implementación del Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición (PMA-RCD), presentado mediante documento técnico de soporte denominado PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE DEMOLICIÓN (RCD), para el desarrollo del proyecto PUNTALTA ALTARENA – PRIMERA ETAPA, ubicado en el barrio “EL CAMPESTRE” para el cumplimiento de la resolución 1257 de 2021.

2. DESARROLLO DE LA VISITA

Que el día 10 de julio de 2025 los funcionarios del establecimiento público ambiental– EPA Cartagena, realizaron una visita de viabilidad al proyecto PUNTALTA ALTARENA – PRIMERA ETAPA, identificado con el NIT: 890211777 - 9, ubicado en el barrio “GOLF” con coordenadas geográficas 10°22'59.688N 75°29'54.432W, siendo atendido por el señor SAMUEL DE JESUS PATERNINA DIAZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1051450921, en calidad de auxiliar de ambiente.

Al momento de la visita, se pudo constatar los siguientes aspectos, tal como aparecen evidenciados en los anexos de registro fotográfico y acta de visita del presente Concepto Técnico:

2.1. ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS Y GESTIÓN INTEGRAL DE RCD

En la visita realizada el dia 10 de julio de 2025, se verificó que el proyecto PUNTALTA ALTARENA – PRIMERA ETAPA, realizaba labores de nivelación del terreno, descapote y movimiento de tierra. Estas intervenciones tienen como finalidad preparar el suelo para el siguiente proceso constructivo,

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

con el objetivo de garantizar una base estable, uniforme y conforme a las especificaciones técnicas de proyecto, por la cual no se está generando residuos de construcción y demolición (RCD).

2.1.1. ASPECTOS ABIÓTICOS

2.1.1.1. SUELO

Generación de residuos de construcción y demolición - (RCD)

2.1.1.2. HIDROLOGÍA

En visita de inspección y de acuerdo con el estado de avance de la obra, se identificó como aspecto destacable emisiones de material particulado

2.1.1.3. ATMÓSFERA

En visita de inspección y de acuerdo con el estado de avance de la obra, se identificó como aspecto destacable emisiones de material particulado

2.1.2. ASPECTOS BIÓTICOS

2.1.2.1. COMPONENTE FLORÍSTICO

Se ejecuto aprovechamiento forestal en el área destinada para parqueaderos, conforme a los permisos y lineamiento ambientales vigentes.

2.1.2.2. COMPONENTE FAUNÍSTICO

En visita de inspección no se evidenció la presencia de fauna silvestre (de hábitat o migrantes) en el área de implantación del proyecto.

2.1.3. SALUBRIDAD PÚBLICA Y PAISAJISMO

En visita de inspección y de acuerdo con el estado de avance de la obra, de forma general, no se evidenciaron condiciones o actividades del proyecto que pudieran alterar la salubridad pública y/o el paisajismo en la zona.

3. DOCUMENTOS SOPORTE

Con el fin de sustentar la solicitud, el peticionario entregó a EPA Cartagena los siguientes documentos, los cuales incluyen aquellos requeridos durante la visita de evaluación de viabilidad del PMA-RCD realizada el 10 de Julio de 2025.

1. PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCION Y DEMOLICION.
2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL **CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.S** expedida por la Cámara de comercio de Bucaramanga
3. RUT **CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.S.**
4. CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD de la matricula inmobiliaria: 060-363474 expedidos por la oficina de registro de instrumentos públicos de Cartagena.
5. CONCEPTOS DE USO DEL SUELO de la referencia catastral 010504050910000 expedidos por la secretaria de planeación distrital de Cartagena.
6. Estudio geotécnico correspondiente a la construcción de 1 torres de veintiún (21) niveles, en el marco del proyecto **PUNTALTA ALTARENA – PRIMERA ETAPA**, ubicado en el barrio **EL CAMPESTRE** de la ciudad de Cartagena. Realizado por la sociedad ANTONIO COGELLO INGENIERIA S.A.S
7. Planos estructurales.
8. Cedula representante legal.
9. Cronograma de actividades del proyecto.

El Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición (PMA-RCD), presentado mediante documento técnico de soporte denominado **PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE DEMOLICIÓN (RCD)**, para el desarrollo del proyecto **PUNTALTA ALTARENA – PRIMERA ETAPA**, entre sus apartes más importantes presenta el siguiente contenido:

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

1. GENERALIDADES
- 1.1. INTRUDUCCION
- 1.2. OBJETIVO GENERAL
- 2.1. DATOS DEL GENERADOR
- 2.2. DATOS DE OBRA
- 2.3. DESCRIPCION DEL PROYECTO
- 2.4. ESPECIFICACIONES GENERALES DE LAS OBRAS CIVILES A DESARROLLAR
- 2.5. CRONOGRAMA DEL PROYECTO
3. CARACTERIZACION DEL AREA DE INFLUENCIA
- 3.1. USO, APROVECHAMIENTO Y/O AFECTACIONES A LOS RECURSOS NATURALES
4. PROYECCION DE RCD A GENERAR
5. IDENTIFICACION DE IMPACTOS AMBIENTALES
6. MEDIDAS DE MANEJO
- 6.1. GENERACION DE RCD
- 6.2. DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES DE DEMOLICION SELECTIVA
- 6.3. DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES DE ALMACCENAMIENTO TEMPORAL DE RCD EN LA OBRA
- 6.4. DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES DE APROVECHAMIENTO DE RCD EN OBRA Y FUERA DE ESTA
- 6.5. DESCRIPCION DE ACTIVIDADES PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES
7. GESTORES DE RCD
8. IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RCD

4. EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD

4.1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

4.1.1. LOCALIZACIÓN

De acuerdo con la información suministrada y referida en el inciso 3. DOCUMENTOS SOPORTE, la ejecución de las obras de construcción del proyecto **PUNTALTA ALTARENA – PRIMERA ETAPA**, se lleva a cabo en la Localidad 12, barrio **EL CAMPESTRE**, en la dirección, **CALLE 14 NO. 30-247**, el predio correspondiente se encuentra identificado con la Matrícula Inmobiliaria **060-363474** y Referencia Catastral **010504050910000** La ubicación georreferenciada aproximada del sitio corresponde a las coordenadas **10°22'59.688N 75°29'54.432W**

4.1.2. USO DEL SUELO Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

De acuerdo con la información aportada y referida en el inciso 3. DOCUMENTOS SOPORTE, el uso del suelo en el predio donde se proyecta la construcción de las obras civiles de urbanismo del proyecto **PUNTALTA ALTARENA – PRIMERA ETAPA**, se encuentra clasificado como de actividad Residencial. También es de anotar que el proyecto cuenta con la respectiva licencia de construcción, concedida mediante resolución No. 0059 de 4 de febrero de 2025 de Curaduría Urbana Distrital No 1 del Distrito de Cartagena.

4.1.3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PROYECTO

De acuerdo con la información aportada y referida en el inciso 3. DOCUMENTOS SOPORTE, y más exactamente en el documento técnico de soporte denominado **PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE DEMOLICIÓN (RCD)**, para el proyecto **PUNTALTA ALTARENA – PRIMERA ETAPA** a continuación, se describen las características técnicas del proyecto.

4.1.3.1. ESPECIFICACIONES GENERALES DE LA PROYECCIÓN DEL PROYECTO

Las especificaciones generales de la proyección urbanística se presentan a continuación:

El proyecto **PUNTALTA ALTARENA – PRIMERA ETAPA**, se está desarrollando en un predio de 10.000 metros cuadrados y contempla la construcción de un conjunto residencial NO VIS conformado por 378 apartamentos, con áreas que oscilan entre los 60.27 metros cuadrados y 78.41 metros cuadrados, distribuidos en tres torres de 21 pisos, con 6 unidades por nivel, que alberga un total de 462 espacios de estacionamiento, de los cuales 391 son privados y 71 están destinados a visitantes

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

1. *Tipos de apartamentos, el apartamento cuenta con un área total construida de 78.41 metros cuadrados y un área privada de 69.91 metros cuadrados, su distribución comprende sala-comedor, dos alcobas, dos baños, zona de estar, estudio, zona de ropa y balcón*
2. *Tipos de apartamentos, el apartamento cuenta con un área total construida de 72.82 metros cuadrados y un área privada de 64.70 metros cuadrados, su distribución comprende sala-comedor, dos alcobas, dos baños, zona de estar, estudio, zona de ropa y balcón*
3. *Tipos de apartamentos, el apartamento cuenta con un área total construida de 66.86 metros cuadrados y un área privada de 58.44 metros cuadrados, su distribución comprende sala-comedor, dos alcobas, dos baños, zona de estar, estudio, zona de ropa y balcón*
4. *Tipos de apartamentos, el apartamento cuenta con un área total construida de 60.27 metros cuadrados y un área privada de 52.87 metros cuadrados, su distribución comprende sala-comedor, dos alcobas, dos baños, zona de estar, estudio, zona de ropa y balcón*
5. *Tipos de apartamentos, el apartamento cuenta con un área total construida de 73.18 metros cuadrados y un área privada de 64.72 metros cuadrados, su distribución comprende sala-comedor, dos alcobas, dos baños, zona de estar, estudio, zona de ropa y balcón*

*En concordancia con lo establecido en la Resolución 0059 del 4 de febrero de 2025, por la cual se concede la licencia de construcción en la modalidad de obra nueva del proyecto de uso residencial multifamiliar **PUNTALTA ALTARENA – PRIMERA ETAPA**. El proyecto se desarrollará con tres torres de 21 pisos que contienen 378 apartamentos de uso residencial multifamiliar, sobre un predio de 10.000 m², para un área total construida de 26012.13 m².*

4.1.3.2. RESUMEN Y DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS

Los detalles de la ejecución de la obra y sus actividades de construcción se presentan a continuación: De acuerdo con la Evaluación Ambiental las actividades principales del proyecto corresponden a:

1. *Demolición, desmonte, limpieza, descapote, excavación, cimentación, rellenos, construcción de estructura, acabados y urbanismo*

4.2. EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO

*Después de revisada y analizada la documentación presentada por RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA respecto al proyecto **PUNTALTA ALTARENA – PRIMERA ETAPA**, y de realizada la visita de inspección descrita en el inciso 2. **DESARROLLO DE VISITA**, se concluye lo siguiente:*

4.2.1. POTENCIALES IMPACTOS POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Los posibles impactos socioambientales más representativos que se podrían generar en la ejecución del proyecto son los siguientes:

SUELLO: generación de residuos especiales, alteración a la calidad del suelo, cambio en las características del suelo, cambio en la calidad del suelo y generación de residuos sólidos.

AGUA: afectación a los cuerpos de agua y contaminación de agua por residuos sólidos

AIRE: Alteración en la calidad del aire, emisión de material particulado, emisiones atmosféricas, emisiones de gases de combustión y generación de ruido

RECURSOS BIOLÓGICOS: afectación a la cobertura vegetal, Alteración del hábitat, Desplazamiento de población faunística, Incremento de demanda de los recursos naturales y afectación de especies endémicas

SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL: La base económica de la población cercana está sustentada en las actividades tales: como comercio formal, tiendas de barrio, restaurantes, colegios, universidades, pequeños almacenes, pequeñas empresas de servicios, como peluquerías, arreglo de muebles, etc

4.2.2. MEDIDAS DE MANEJO PROPUESTAS POR EL PROYECTO

*Las medidas propuestas por el solicitante para el manejo de las potenciales afectaciones ocasionadas por el desarrollo del proyecto aparecen consignadas en el documento técnico de soporte denominado **PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE DEMOLICIÓN (RCD)**, para desarrollo **PUNTALTA ALTARENA –***

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

PRIMERA ETAPA, por medio de programas propuestos para su implementación durante el desarrollo y ejecución constructiva del proyecto.

Los programas propuestos por el solicitante para el manejo ambiental del proyecto, son los siguientes:

1. RESIDUOS DE CONSTRUCCION Y DEMOLICION – RCD SUSCEPTIBLES DE APROVECHAMIENTO
2. RESIDUOS DE CONSTRUCCION Y DEMOLICION – RCD NO SUSCEPTIBLES DE APROVECHAMIENTO
3. CLASIFICACION DE RESIDUOS DE CONSTRUCCION SEGÚN FASE CONSTRUCTIVA
4. MEDIDAS DE MANEJO
5. DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES DE DEMOLICION SELECTIVA (Cuando Aplique)
6. DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE RCD EN OBRA
7. DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES DE APROVECHAMIENTO DE RCD EN OBRA Y FUERA DE ESTA
8. DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES
9. GESTORES DE RCD
10. IMPLEMENTACION DE PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RCD

4.3. REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE MANEJO AMBIENTAL A CUMPLIR POR EL PROYECTO

Sin perjuicio o sustitución de lo propuesto por el proyecto y sintetizado en el inciso **4.2.2 MEDIDAS DE MANEJO PROPUESTAS POR EL PROYECTO**, se establecen los siguientes requerimientos mínimos de Gestión Integral de RCD y Gestión Ambiental que deben cumplir los constructores del proyecto **PUNTALTA ALTARENA – PRIMERA ETAPA**, para garantizar la calidad de vida y derecho a un ambiente sano de los trabajadores y habitantes y transeúntes de las áreas aledañas al proyecto, durante su etapa de construcción.

4.3.1. MANEJO DE RCD EN OBRA

Para el manejo de los RCD generados en obra debe tenerse en cuenta la normatividad vigente, partiendo de la Resoluciones 0472 de 2017, 1257 de 2021 expedidas por el **MADS** y las Resoluciones 112 de 2020 y 0658 de 2019 expedidas por **EPA-CARTAGENA**, o normas que las modifiquen, sustituyan o deroguen. En el marco de una Gestión Integral de RCD, se deberán implementar actividades que estén dirigidas a la prevención y reducción de la generación de RCD en obra, a la recolección y transporte de RCD en obra y fuera de esta, a la demolición selectiva (cuando aplique), al almacenamiento temporal de RCD en obra, al aprovechamiento de RCD en obra y fuera de esta, y a la disposición final de los RCD. Lo anterior, priorizando las actividades de prevención o reducción de la generación de RCD, como segunda alternativa el aprovechamiento y como última opción, la disposición final de RCD.

El aprovechamiento y la disposición final de RCD deberá realizarse con gestores que dispongan de licencia o autorización ambiental otorgada por la **AAC**, para dichos fines. Además, deberán poseer los **PINES** de transportadores de RCD, para los fines respectivos. Se deberán presentar y entregar los RCD de forma separada de otros residuos; y contar en el sitio del proyecto, obra o actividad con un punto de acopio y selección temporal de RCD, cuyas condiciones técnicas y ambientales podrán ser objeto de verificación por parte de esta Autoridad Ambiental.

4.3.2. MANEJO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

Las recomendaciones generales son:

1. Utilizar material normalizado y dimensionalmente ajustado a las líneas arquitectónicas, para disminuir la producción de retazos o retales
2. Organizar adecuadamente los sitios de trabajo con relación a las condiciones físicas: acceso, iluminación, ventilación, maniobrabilidad
3. Evitar accidentes y el desperdicio de materiales que incrementa el volumen de escombros.
4. Organizar el suministro de materiales, de preferencia mecanizado, para abastecer eficientemente, mediante caminos expeditos, ventilados y con visibilidad suficiente.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

5. Dotar a los trabajadores de los elementos de protección personal adecuados para el manejo de los materiales, con el fin de evitar accidentes y pérdidas durante su manipulación con la consecuente generación de desperdicios.
6. Descargar, apilar y almacenar adecuadamente los materiales y elementos utilizados en la obra.
7. Coordinar los suministros y transportes con el ritmo de ejecución de la obra, a fin de no mantener un "stock" muy alto en la obra. Esto evita que los materiales, especialmente la arena y el recebo duren mucho tiempo apilados y se corre el riesgo de un mayor arrastre por la lluvia.
8. Efectuar diariamente labores de limpieza y recolección de clavos, formaletas y depositarlos en canecas destinadas para ese fin.
9. Por ningún motivo se debe permitir arrojar o verter ninguna clase de sobrante o escombro proveniente de la construcción a las vías o espacio público aledaño.

4.3.3. MEDIDAS DE MANEJO PARA FUENTES DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

Los materiales de construcción provenientes de canteras, tales como gravas, arenas y triturados, y los elementos o materiales procesados, como ladrillos, concretos hidráulicos, concretos asfálticos, deben contar con los permisos y licencias ambientales y mineras exigidas por las normas vigentes en cada caso, los cuales deben permanecer a disposición de esta Autoridad Ambiental en el frente de obra.

4.3.3.1. MANEJO DE MATERIALES DE OBRAS DE CONCRETO Y ASFALTO

Las recomendaciones generales son:

1. Cuando se requiera adelantar mezclas de concreto en la obra, deberán realizarlas sobre plataformas metálicas que impidan el contacto directo de la mezcla con el suelo. Se prohíbe realizar la mezcla directamente sobre el suelo o sobre las zonas duras existentes.
2. En caso de derrame de mezclas de concreto, ésta deberá recogerse y disponerse de manera inmediata. La zona donde se presentó el derrame debe limpiarse de tal forma que no exista evidencia del vertimiento presentado.
3. Se restringe la utilización de formaletas de madera para la fundición de obras de concreto. Se exceptúa los casos en los cuales se requieren formas especiales.
4. Se recomienda utilizar formaletas metálicas.
5. Se prohíbe disponer al lado de la vía en zonas verdes o duras mezcla de concreto o asfalto sobrante, este tipo de materiales se tratarán como RCD.

4.3.3.2. MEDIDAS DE MANEJO PARA AGREGADOS PÉTREOS (ARENAS, GRAVAS, TRITURADOS), LADRILLOS Y PRODUCTOS DE ARCILLA

Las recomendaciones generales son:

1. Los materiales no deben almacenarse a la intemperie y se deben llevar a la obra las cantidades necesarias solamente para un día de actividades, con el fin de que éstos no queden almacenados en la obra. En el caso de sobrantes, estos materiales deben ser cubiertos con plásticos con el fin de que no sean lavados por la lluvia y lleguen al sistema de drenaje o arrastrados por el viento. Por lo tanto, se deberá contar con sitios de almacenamiento de materiales que faciliten su transporte a los diferentes frentes de obra donde van a ser utilizados.
2. Los vehículos de transporte de materiales deben ir carpados y debidamente amarradas y no sobrepasar el volumen para el que han sido diseñados.
3. La preparación de los concretos en obra se debe realizar exclusivamente sobre formaletas metálicas para evitar vertimientos y caídas de este tipo de producto.
4. Se deben recoger y disponer adecuadamente en forma inmediata los derrames de mezclas de concreto.
5. Se prohíbe el lavado de mixers en el frente de obra. El proveedor de concretos o relleno fluido debe mantener a disposición una certificación que el lavado de las mixers que salen de la obra es realizado en sitios autorizados por la AAC.
6. Los acopios no deben superar el borde de la pared (mínimo 20 cm por debajo el borde). Se deben llevar los registros de consumos de materiales de tal forma que se maneje en el frente de obra solamente el material del día. En el momento de descargar de materiales, estos

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

deben ser almacenados adecuadamente. Al finalizar el día en el frente de obra solamente se permite el acopio de materiales en los contenedores adecuados para tal fin.

4.3.4. MANEJO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS EN LA OBRA

Los equipos y maquinarias que ejecutarán las obras de construcción en el lote del proyecto deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. *Realizar mantenimiento periódico a los vehículos para garantizar la perfecta balanceo y la calibración de las llantas. En los vehículos diésel el tubo de escape debe estar a una altura mínima de 3 m.*
2. *El certificado de revisión tecno mecánica debe estar vigente. En todos los casos debe cumplir con los requerimientos sobre calidad del aire fijado en la normatividad ambiental vigente.*
3. *Cuando se requiera transportar equipos o maquinaria pesada por la ciudad, se realizará en hora valle, utilizando cama baja y con la debida autorización del DATT.*

Dado el carácter de los impactos ambientales generados por este tipo de obras, debe considerar además de los requerimientos mínimos, los siguientes:

1. *Se deberá emplear vehículos de modelos recientes, con el objeto de minimizar emisiones atmosféricas que sobrepasen los límites permisibles.*
2. *Efectuar el mantenimiento de la maquinaria en centros debidamente autorizados de acuerdo con los requerimientos que se tengan en sus hojas de vida.*

4.3.5. MANEJO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS Y RUIDO

Las recomendaciones generales son:

1. *Proteger las fachadas y áreas adyacentes al proyecto, para controlar el material particulado que pueda generarse.*
2. *Mantener control sobre los materiales de construcción que se encuentran en el frente de obra, manteniéndolos debidamente cubiertos y protegidos del aire y el agua.*
3. *Humectar las áreas de trabajo y los materiales susceptibles a generar emisiones de partículas (Aquellos que lo permitan) al menos 2 veces al día con el fin, de reducir la resuspensión de material particulado.*
4. *Humectar (lo suficiente) los materiales generados en excavaciones, demoliciones, explanaciones y cortes para evitar la suspensión de partículas. Adicionalmente, estos materiales deben permanecer cubiertos con material plástico o cualquier otro material para impedir las emisiones de partículas al aire.*
5. *Controlar que los vehículos, volquetas y maquinaria que transitan sobre terrenos descubiertos, no lo hagan a más de 20 km/h.*
6. *Inspeccionar que los vehículos que cargan y descargan materiales dentro de las obras estén acondicionados con carpas o lonas para cubrir los materiales.*
7. *Se prohíbe realizar quemas a cielo abierto, en los sitios donde se adelantan las obras.*
8. *Asegurarse que todos los vehículos que carguen y descarguen materiales en la obra cuente con el respectivo certificado de emisiones de gases vigente.*
9. *Realizar mantenimientos periódicos a los equipos y a la maquinaria utilizada en las diferentes actividades de las obras.*

Para el control de ruidos en las actividades de construcción del proyecto, el solicitante deberá cumplir los siguientes requisitos mínimos:

1. *Cuando se requiera utilizar equipos muy sonoros, a más de 60 decibeles se debe trabajar solo en jornada diurna y por períodos cortos de tiempo.*
2. *Suministrar elementos de control auditivo al personal laboral.*
3. *Se prohíbe a los vehículos que trabajan en la obra el uso de bocinas, cornetas o claxon, salvo la alarma de reversa.*
4. *Cuando se requiera realizar trabajos que generen ruido durante las horas de la noche es necesario tramitar el permiso de ruido nocturno (Decreto 948 de 1995).*

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

4.3.6. PROGRAMA PARA EL MANEJO DE LAS AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS

Contar con cabinas sanitarias portátiles, como sistemas para la recolección de aguas residuales domésticas. Cada unidad debe estar provista de un sistema de: (a) ventilación, (b) circulación y almacenamiento de agua; (c) dispensadores de agua, jabón, papel higiénico y toallas; (d) iluminación, (e) sistema de mandos, (f) batería y (g) un tanque receptor.

El lavado de las cabinas sanitarias deberá realizarse con sustancias que reduzcan la materia orgánica, evitando malos olores y focos de infección. El éxito de este sistema está en el uso adecuado y cuidadoso por parte de los usuarios, y en el mantenimiento diario de la unidad. Por otro lado, se realizan las siguientes recomendaciones:

1. Verificar diariamente las condiciones de higiene y salubridad de la cabina.
2. Remover diariamente la materia orgánica depositada en el tanque receptor de las cabinas.
3. Disponer las aguas residuales domésticas almacenadas en las cabinas en el sistema de alcantarillado de la ciudad, a través de gestores ambientales autorizados (con permiso para tal actividad) y previamente aprobados por la empresa operadora de este sistema (**AGUAS DE CARTAGENA S.A.E.S.P.**).

4.3.7. PROGRAMA DE MANEJO Y TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (ETAPA DE CONSTRUCCIÓN)

Para el manejo y tratamiento aguas residuales no domésticas en las actividades de construcción del proyecto, el solicitante deberá cumplir los siguientes requisitos mínimos:

1. Utilizar unidades de tratamiento primario (sedimentadores o trampas de grasas), que permitan disminuir el porcentaje de sólidos, grasas u otros contaminantes presentes en las aguas residuales no domésticas generadas en las obras.
2. Utilizar gestores ambientales autorizados para realizar disposición final adecuada.
3. No se permitirá que las aguas residuales no domésticas se evacuen o descarguen hacia las zonas de espacio público, al suelo o a cuerpos de agua.

4.4. EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO

El presente Concepto Técnico de viabilidad de adopción e implementación del **PMA-RCD**, presume que el proyecto a ejecutar deberá cumplir con lo descrito y establecido en los incisos **4.2.2 MEDIDAS DE MANEJO PROPUESTAS POR EL PROYECTO** y **4.3 REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE MANEJO AMBIENTAL A CUMPLIR POR EL PROYECTO**; para lo cual el responsable de la construcción del proyecto, en el marco de las funciones y competencias de evaluación, seguimiento y control que establece la Autoridad Ambiental, deberá cumplir las siguientes actividades:

4.4.1. GESTIÓN INTEGRAL DE RCD

La sociedad responsable de la construcción del proyecto deberá entregar a **EPA-CARTAGENA** reportes de la Gestión Integral de RCD adelantada por el proyecto dentro de los 15 días calendario contados a partir de cada trimestre del año, es decir, dentro de los primeros quince días de los meses de enero, abril, julio y octubre, mientras este en ejecución el proyecto, así mismo, deberá entregar un reporte de cierre dentro de los 45 días calendario siguientes a su terminación. Dicho reporte, deberá estar disponible en el sitio del proyecto, obra o actividad para estar a disposición de esta Autoridad Ambiental cuando realice sus labores de seguimiento y control; e incluirá como mínimo:

1. Estado de avance de la obra de acuerdo con el cronograma proyectado. En este punto se incluyen las reprogramaciones si existen.
2. Inventario de RCD previsto y ordenado en el literal "e" del artículo 5 de la Resolución 0658 de 2019 expedidas por **EPA-CARTAGENA**.
3. Inventario, manejo y disposición de los residuos peligrosos previsto y ordenado en el literal "g" del artículo 5 de la Resolución 0658 de 2019 expedidas por EPA Cartagena.
4. Anexos I, II, V, VI y VII de la Resolución 1257 de 2021.
5. Registros, certificados y/o documentos en general que soporten lo relacionados en el Formato. En este punto se incluyen las constancias expedidas por los gestores de RCD respectivos durante el período reportado.
6. Registro de la disposición final de RCD, realizados en el periodo respectivo.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

4.4.2. GESTIÓN AMBIENTAL DE LOS RECURSOS NATURALES

Además de lo anterior, se debe dar cumplimiento a las normatividades ambientales vigentes en los siguientes aspectos y cualquier otro que lo amerite según las actividades e impactos, en la etapa de construcción del proyecto:

Atmósfera: Emisiones de material particulado, gases, olores ofensivos y ruido.

Suelo: Acopio y disposición final de los residuos sólidos generados, así como de los materiales y elementos de construcción; y uso, manejo, ocupación, aprovechamiento y/o afectación del recurso suelo.

Aqua: Manejo y vertimiento de aguas residuales (domésticos y no domésticos);

manejo de la escorrentía superficial por escurrimiento laminar o drenajes naturales; y uso, manejo, ocupación, aprovechamiento y/o afectación de recurso hídrico.

Salubridad pública: Cumplir con un programa de seguridad y salud en el trabajo y/o gestión social.

Paisajismo: Uso, manejo, aprovechamiento y/o afectación paisajística, por ocupación de bienes, espacio público o áreas verdes.

Flora y Fauna: Demanda, uso, manejo, aprovechamiento y/o afectación de recursos biológicos.

4.4.3. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO

EPA-Cartagena, realizará por semestre o fracción de semestre, visitas de inspección para la evaluación, seguimiento y control a la Gestión Integral de RCD y Gestión Ambiental en el marco del desarrollo y ejecución constructiva de las obras civiles del proyecto.

Lo anterior sin perjuicio a la atención de peticiones, quejas, reclamos, denuncias presentadas o de oficio, ante el incumplimiento de las medidas de Gestión Integral de RCD y/o Gestión Ambiental por parte del proyecto.

Con el presente Concepto Técnico se da trámite a la solicitud radicada con Código de Registro **EXT-AMC-25-0047488** del 16 de abril de 2025, presentada por RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA identificado con C.C. No. 13832694; y al memorando **EPA-MEM-0000794-2025** del 13 de junio de 2025, que remite la Subdirección Administrativa y Financiera, sobre la liquidación y cancelación de los costos de control y seguimiento del proyecto, y transiere el expediente No. **112.35.3**.

5. CONCEPTO TÉCNICO

Teniendo en cuenta los antecedentes, la revisión técnica del programa de manejo ambiental de residuos de construcción y demolición – RCD presentado por la **CONSTRUCCIONES MARVAL SAS**, identificada con NIT. 890211777 – 9 para el proyecto **CONSTRUCCION OBRA NUEVA – PRIMERA ETAPA TORRE DE PAQUEADEROS Y TORRE 1 DE APARTAMENTOS “PROYECTO PUNTALTA ALTARENA – PRIMERA ETAPA”** y luego de haber desarrollado la visita de inspección realizada por esta autoridad ambiental al sitio; se conceptúa lo siguiente:

1. El documento del programa de manejo ambiental de residuos de construcción y demolición – RCD, presentado por la **CONSTRUCCIONES MARVAL SAS**, identificada con NIT. 890211777 - 9, para garantizar la gestión integral de los RCD generados por el desarrollo del proyecto de **CONSTRUCCION OBRA NUEVA – PRIMERA ETAPA TORRE DE PAQUEADEROS Y TORRE 1 DE APARTAMENTOS “PROYECTO PUNTALTA ALTARENA – PRIMERA ETAPA”** sobre el predio ubicado en calle del barrio **EL CAMPESTRE**, CUMPLE en términos generales, con el contenido mínimo establecido por la Resolución 472 de 2017 modificada por la Resolución 1257 de 2021 específicamente en el anexo I. Formato Único para formulación e implementación del Programa de Manejo Ambiental de RCD y la Resolución 658 de 2019.
2. El proyecto **CONSTRUCCION OBRA NUEVA – PRIMERA ETAPA TORRE DE PAQUEADEROS Y TORRE 1 DE APARTAMENTOS “PROYECTO PUNTALTA ALTARENA – PRIMERA ETAPA”** de la **CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.S** identificada

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

con NIT. 890211777 - 9, se encuentra debidamente registrado como Generador de RCD ante esta autoridad ambiental de conformidad con el respectivo PIN, identificado bajo el serial **1-091-001** y con fechas de registro de inicio el 11 de agosto de 2025 y de finalización el 30 de diciembre de 2027.

3. La vigencia de la viabilidad se otorgará por el tiempo de ejecución del proyecto, de conformidad con el cronograma de actividades presentado.

La **CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.S.** identificada con NIT 890211777 – 9 deberá dar cumplimiento a las obligaciones que se relacionan a continuación:

- 2.1. Dar aviso inmediato y por escrito al Establecimiento Público Ambiental **EPA-Cartagena**, en caso de presentarse cambios de las condiciones bajo las cuales fue aprobado el Programa de Manejo Ambiental de RCD.
- 2.2. Cumplir con la meta de aprovechamiento para grandes generadores establecida en el artículo 19 de la Resolución 1257 de 2021.
- 2.3. Remitir a **EPA-Cartagena** el informe trimestral de la implementación del Programa de Manejo Ambiental de RCD dentro de los 15 días calendario, contados a partir del final de cada trimestre del año durante la ejecución de la obra, entregando, como mínimo, la información requerida en los Anexos I, II, V, VI y VII, que hacen parte de la presente resolución 1257 de 2021, asimismo, deberá utilizar las orientaciones para la presentación de los informes ambientales de proyectos con PMA-RCD elaborada por el **EPA-Cartagena** (disponible en la página de la entidad) o aquella que la modifique o sustituya.
- 2.4. Presentar a la autoridad ambiental competente el reporte de cierre de la implementación del Programa Manejo Ambiental de residuos de construcción y demolición-RCD final, con sus respectivos soportes deberá ser remitido dentro de los 45 días calendario siguiente a la terminación de la obra. La presentación de los informes deberá realizarse en los formatos establecidos por el EPA Cartagena y haciendo uso de la guía establecida por esta Autoridad Ambiental, la cual se encuentra disponible en la página Web de la entidad.
- 2.5. Realizar la clasificación detallada de los residuos de construcción y demolición – RCD que se van a generar conforme la definición de RCD establecida en el art 1 de la Resolución 472 de 2017.
- 2.6. Establecer uno o varios puntos de almacenamiento temporal de RCD en recipientes, contenedores, sitios de acopio temporal y/o depósitos para su recolección y transporte con fines de aprovechamiento o disposición final, que estén debidamente señalizado, implementar acciones para control de sedimentos y evitar la dispersión de partículas. Los recipientes o contenedores destinados para el almacenamiento de los residuos deben ser resistentes, impermeables y deben tener tapas con buen ajuste que evite el acceso de animales (roedores, moscas), la emisión de olores y la entrada de agua.
- 2.7. Realizar la gestión de los residuos que tengan características de peligrosidad, conforme lo establecido en la normatividad ambiental especial establecida para su gestión.
- 2.8. Deberá cumplir con lo establecido en la Resoluciones 0472 de 2017, 1257 de 2021 expedidas por el MADS y las Resoluciones 112 de 2020 y 0658 de 2019 expedidas por EPA Cartagena, o normas que las modifiquen, sustituyan o deroguen, para el manejo de RCD.
- 2.9. Implementar de forma detallada las actividades que en el marco de una Gestión Integral de RCD, estén dirigidas a la prevención y reducción de la generación de RCD en obra, a la recolección y transporte de RCD en obra y fuera de esta, a la demolición selectiva (cuando aplique), al almacenamiento temporal de RCD en obra, al aprovechamiento de RCD en obra y fuera de esta, y a la disposición final de los RCD conforme a lo establecido en los artículos 4, 5, 6 y 7 de la Resolución 0472 de 2017.
- 2.10. Presentar y entregar los RCD de forma separada de otros residuos; y contar en el sitio del proyecto, obra o actividad con un punto de acopio y selección temporal de RCD, cuyas condiciones técnicas y ambientales podrán ser objeto de verificación por parte de esta Autoridad Ambiental.
- 2.11. Llevar un registro donde conste la generación, el correcto transporte y la adecuada disposición de los RCD manejados por cada proyecto, obra y actividad de construcción o demolición a su cargo, y el contenido del respectivo inventario, conforme con el literal d) y e) del artículo 5 de la resolución 0658 proferida por el EPA Cartagena.
- 2.12. Garantizar la limpieza de las vías exteriores a la obra ocasionadas por la salida de los vehículos trasportadores de RCD.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

- 2.13. Se prohíbe el almacenamiento temporal o permanente de RCD en zonas verdes, áreas arborizadas, reservas forestales, áreas de recreación y parques, ríos, quebradas, playas, canales, caños, páramos, humedales, manglares y zonas ribereñas.
- 2.14. Se prohíbe el vertimiento de aguas residuales y residuos líquidos en calles, calzadas y canales, así como también, está prohibido el lavado de vehículos, equipos y/o herramientas en dichos lugares.
- 2.15. Se prohíbe el abandono de residuos de construcción y demolición en el territorio nacional.
- 2.16. No podrá disponer residuos de construcción y demolición en espacio público o en los rellenos sanitarios.
- 2.17. No deberá mezclar los RCD generados con residuos sólidos ordinarios o residuos peligrosos.
- 2.18. La separación en la fuente de los residuos sólido deberá realizarse con base en el código de colores establecido en la Resolución No. 2184 de 2019.
- 2.19. **CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.S** como responsable del proyecto “**PUNTALTA ALTARENA – PRIMERA ETAPA**”, deberá cumplir con lo establecido en los numerales **4.2.2, 4.3 y 4.4** del presente concepto técnico durante la ejecución de las obras.
- 2.20. Garantizar el ingreso a la obra al personal designado por el EPA Cartagena para llevar a cabo las labores de control y seguimiento. Así mismo deberá contar con toda la información y anexos que soporten el cumplimiento de las obligaciones establecidas, y la demás requerida por el EPA Cartagena.
- 2.21. La vigencia del proyecto corresponde al tiempo estimado para su ejecución, a partir del momento de inicio de obras. Si la obra presenta algún tipo de retrasos, los pinos de generador de RCD, deberán ser renovados”.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se pasa a exponer el siguiente:

FUNDAMENTO JURÍDICO

Que el artículo 34 del Decreto Ley 2811 de 1974 estableció las siguientes reglas respecto al manejo de residuos, basura, desechos y desperdicios:

“a). Se utilizarán los mejores métodos, de acuerdo con los avances de la ciencia y la tecnología, para la recolección, tratamiento, procesamiento o disposición final de residuos, basuras, desperdicios y, en general, de desechos de cualquier clase;

b). La investigación científica y técnica se fomentará para:

1). Desarrollar los métodos más adecuados para la defensa del ambiente, del hombre y de los demás seres vivientes.

2°. Reintegrar al proceso natural y económico los desperdicios sólidos, líquidos y gaseosos, provenientes de industrias, actividades domésticas o de núcleos humanos en general.

3°. Sustituir la producción o importación de productos de difícil eliminación o reincorporación al proceso productivo.

4°. Perfeccionar y desarrollar nuevos métodos para el tratamiento, recolección, depósito y disposición final de los residuos sólidos, líquidos o gaseosos no susceptibles de nueva utilización.

c). Se señalarán medios adecuados para eliminar y controlar los focos productores del mal olor”.

Que la Resolución No. 0472 de 2017, por la cual el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentó la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición (RCD), definió los mecanismos para su aprovechamiento y disposición final y estableció las obligaciones de los generadores, gestores, entidades territoriales municipales y distritales y las autoridades ambientales. Esta normativa fue modificada por la Resolución No. 1257 de 2021 expedida por la misma entidad.

Que el artículo 2º de la Resolución No. 0472 de 2017, modificado por el artículo 1º de la Resolución No. 1257 de 2021, estableció, entre otras, las siguientes definiciones:

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

“Artículo 2. Definiciones. Para efectos de la aplicación de la presente resolución, se establecen las siguientes definiciones:

Generador de RCD: Es la persona natural o jurídica que, con ocasión de la realización de actividades de construcción, demolición, reparación o mejoras locativas, genera RCD.

(...) **Gran generador de RCD:** Es el generador de RCD que cumple con alguna de las siguientes condiciones: 1) requiérela expedición de licencia de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencia de intervención y ocupación del espacio público, así como los previstos en el inciso 2° del numeral 7° del artículo 2.2.6.1.1.7 y las entidades a que se refiere el parágrafo 2° del artículo 2.2.6.1.1.12. del Decreto 1077 de 2015 o la norma que lo modifique o sustituya, 2) los proyectos que requieren licencia ambiental.

En ambos casos las obras deberán tener un área construida igual o superior a 2000 m².

(...) **Programa de manejo ambiental de RCD (antes denominado programa de manejo ambiental de materiales y elementos de la Resolución 541 de 1994):** Es el instrumento de gestión que contiene la información de la obra y de las actividades que se deben realizar para garantizar la gestión integral de los RCD generados”.

Que el artículo 13 de la norma en cita, modificado por el artículo 4° de la Resolución 1257 de 2021, dispone que los grandes generadores de RCD deberán formular, implementar y mantener actualizado el Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición (PMA – RCD), previa presentación a la autoridad ambiental competente para su respectivo seguimiento y control.

Que el EPA Cartagena, por su parte, profirió la Resolución No. 0658 de 10 de diciembre de 2019, a través de la cual, adoptó los lineamientos técnicos ambientales para el manejo, aprovechamiento, transporte y disposición final de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición en el perímetro urbano del Distrito de Cartagena, de conformidad con lo establecido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. El acto administrativo en mención fue modificado por la Resolución No. 112 de 26 de mayo de 2020, por la cual se estableció el procedimiento para la expedición del PIN generador de RCD y para dar viabilidad a los Programas de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición – RCD, entre otras disposiciones.

Que el 11 de agosto de 2025, la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena expidió el PIN Generador No. 1-091-007, a nombre de la sociedad Construcciones Marval S.A.S., con NIT 890211777-9, para el desarrollo del proyecto Puntalta Altarena – Primera Etapa, localizado en la Calle 14 No. 30-247, en el barrio el Campestre, en la ciudad de Cartagena de Indias, con fecha de inicio de 11 de agosto de 2025 y fecha de finalización 30 de diciembre de 2025.

Que teniendo en cuenta el Concepto Técnico No. EPA-CT-0001058-2025 de 25 de agosto de 2025, emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena, se procederá a otorgar viabilidad para la implementación del Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición presentado por la sociedad Construcciones Marval S.A.S., con NIT 890211777-9, el cual deberá implementar en el proyecto Puntalta Altarena – Primera Etapa, localizado en la Calle 14 No. 30-247, en el barrio el Campestre, en la ciudad de Cartagena de Indias, el cual se constituye en el instrumento de carácter obligatorio para el manejo y control de los efectos ambientales de las actividades a desarrollar relacionadas con la gestión de Residuos de Construcción y Demolición – RCD.

En mérito de lo expuesto, se

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR viabilidad para la implementación del documento denominado “*Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y de Demolición (RCD)*”, presentado por la sociedad Construcciones Marval S.A.S., con NIT 890211777-9, para ser implementado en el desarrollo del proyecto Puntalta Altarena – Primera Etapa, localizado en la Calle 14 No. 30-247, en el barrio el Campestre, en la ciudad de Cartagena de Indias, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Sociedad Construcciones Marval S.A.S., con NIT 890211777-9, se encuentra debidamente registrado ante el EPA Cartagena como generador de RCD, de conformidad con el PIN Generador No. 1-091-007, registrado con fecha de inicio de 11 de agosto de 2025 y fecha de finalización 30 de diciembre de 2027.

PARÁGRAFO: La vigencia del proyecto corresponde al tiempo estimado para su ejecución, a partir del momento de inicio de obras. Si la obra presenta algún tipo de retraso, la sociedad Construcciones Marval S.A.S., con NIT 890211777-9, deberá solicitar la renovación del PIN Generador de RCD antes de la fecha de finalización indicada en el mismo.

ARTÍCULO TERCERO: La Construcciones Marval S.A.S., con NIT 890211777-9, deberá CUMPLIR con las siguientes obligaciones:

- 3.1. Cumplir con lo establecido en la Resoluciones No. 0472 de 2017, 1257 de 2021 expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las Resoluciones No. 0112 de 2020 y 0658 de 2019 expedidas por el EPA Cartagena y las demás normas que las modifiquen, sustituyan o deroguen, para el manejo de los RCD.
- 3.2. Cumplir con lo establecido en los numerales 4.2.2, 4.3. y 4.4. del Concepto Técnico No. EPA-CT-0001058-2025 de 25 de agosto de 2025, mientras dure la ejecución de las obras civiles.
- 3.3. Dar cumplimiento a la meta de aprovechamiento definida para los grandes generadores de residuos de construcción y demolición, en los términos previstos en el artículo 19 de la Resolución 0472 de 2017, modificado por el artículo 9º de la Resolución 1257 de 2019.
- 3.4. Mantener actualizado el Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición -RCD e informar a esta autoridad cualquier modificación o suspensión del tiempo de ejecución y de obras de construcción del proyecto, para efectos de realizar los seguimientos y controles adicionales que sean pertinentes.
- 3.5. Implementar de forma detallada las actividades que en el marco de una Gestión Integral de RCD, estén dirigidas a la prevención y reducción de la generación de RCD en obra, a la recolección y transporte de RCD en obra y fuera de esta, a la demolición selectiva (cuando aplique), al almacenamiento temporal de RCD en obra, al aprovechamiento de RCD en obra y fuera de esta y a su disposición final.
- 3.6. Presentar y entregar los RCD de forma separada de otros residuos y contar en el sitio del proyecto, obra o actividad con un punto de acopio y selección temporal de RCD, cuyas condiciones técnicas y ambientales podrán ser objeto de verificación por parte de esta Autoridad Ambiental.
- 3.7. Remitir al EPA Cartagena informes dentro de los quince (15) días calendario de cada trimestre del año y un reporte de cierre dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario una vez terminado el proyecto, obra o actividad, sobre la GESTIÓN INTEGRAL DE RCD y GESTIÓN AMBIENTAL DE LOS RECURSOS NATURALES, correspondiente a los ítems 4.4.1 y 4.4.2. del Concepto Técnico No. EPA-CT-0001058-2025 de 25 de agosto de 2025, desde el momento de inicio de obra. Dicho reporte, deberá estar en el sitio del proyecto, obra o actividad a disposición de esta

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Autoridad Ambiental cuando realice sus labores de seguimiento y control e incluirá como mínimo:

- Estado de avance de la obra de acuerdo con el cronograma proyectado. En este punto se incluyen las reprogramaciones si existen.
 - Inventario de RCD previsto y ordenado en el literal “e” del artículo 5 de la Resolución No. 0658 de 2019 expedida por el EPA Cartagena.
 - Inventario, manejo y disposición de los residuos peligrosos previsto y ordenado en el literal “g” del artículo 5 de la Resolución No. 0658 de 2019 expedida por el EPA Cartagena.
 - Anexos I, II, V, VI y VII de la Resolución No. 1257 de 2021.
 - Registros, certificados y/o documentos en general que soporten lo relacionado en el Formato. En este punto se incluyen las constancias expedidas por los gestores de RCD respectivos durante el período reportado.
 - Registro de la disposición final de RCD, realizados en el periodo respectivo.
- 3.8. Llevar un registro donde conste la generación, el correcto transporte y la adecuada disposición de los RCD manejados en el proyecto, obra y actividad de construcción o demolición a su cargo y el contenido del respectivo inventario, conforme con los literales d) y e) del artículo 5º de la Resolución No. 0658 proferida por el EPA Cartagena. Esta información debe estar disponible en el sitio de la obra y a disposición de esta Autoridad Ambiental cuando se realicen las labores de seguimiento, así como también, deberá reportarse a esta entidad de manera trimestral, de conformidad con lo previsto en el numeral 6º del artículo tercero de la Resolución No. 0112 de 26 de mayo de 2020, expedida por el EPA Cartagena.

ARTÍCULO CUARTO: ACOGER el Concepto Técnico No. EPA-CT-0001058-2025 de 25 de agosto de 2025, emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO QUINTO: El EPA Cartagena realizará visitas de inspección de seguimiento y control a la implementación del Programa de Manejo Ambiental de RCD del proyecto Puntalta Altarena – Primera Etapa, localizado en la Calle 14 No. 30-247, en el barrio el Campestre, en la ciudad de Cartagena de Indias, cada semestre o fracción de semestre. Lo anterior sin perjuicio a la atención de peticiones, quejas, reclamos, denuncias presentadas o de oficio, ante el incumplimiento de las medidas de Gestión Integral de RCD y/o Gestión Ambiental por parte del proyecto.

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental- EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Infórmese a la Inspección de Policía de la Comuna 12, a la MECAR y a la Policía Ambiental sobre las actividades de construcción que se estarán realizando por parte de la sociedad Construcciones Marval S.A.S., con NIT 890211777-9, ubicado en la Calle 14 No. 30-247, en el barrio el Campestre, en la ciudad de Cartagena de Indias, para su conocimiento, vigilancia y control pertinente.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a la sociedad Construcciones Marval S.A.S., con NIT 890211777-9, por conducto de su representante legal o a su apoderado, al correo electrónico amquintero@marval.com.co y cm@marval.com.co, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA).

ARTÍCULO NOVENO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del EPA Cartagena, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer ante el Director General del EPA Cartagena, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del CPACA.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LAURA ELENA DEL CARMEN BUSTILLO GÓMEZ
Secretaria Privada designada de las funciones de Director General



Vobo, Carlos Hernando Triviño Montes
JOAJ EPA Cartagena

Proyectó: N. Soto 
Abogado Asesor Externo OAJ EPA